

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Requerimiento en procedimiento de ejecución número 2/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 2/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Carlos Eduardo Tafur Martínez, contra la empresa Promociones y Obras Polanco, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha 9 de febrero de 2007 cuyo dispongo literalmente dice así:

“Se acuerda:

a) El embargo de los bienes inmuebles que constan inscritos en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, fincas urbanas números 11.755, 11.756, 11.757 y 11.758 como propiedad en pleno dominio de la empresa Promociones y Obras Polanco, S.L. para responder de la cantidad de 1.189,93 euros, en concepto de principal, más 250,00 euros, para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancia de don Carlos Eduardo Tafur Martínez contra Promociones y Obras Polanco, S.L.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Requerir al ejecutado, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma podrán interponer Recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la L.P.L. las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones y Obras Polanco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 9 de febrero de 2007.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

07/2148

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE BILBAO

Notificación de sentencia en procedimiento de despido número 693/06.

Doña Helena Barandiarán García, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos nº DES 693/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON AGUSTÍN ANTONIO RODRÍGUEZ contra la empresa «CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS POPESCU S. C.» y FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente Sentencia en cuya parte dispositiva dice así:

FALLO

Se estima la demanda de DON AGUSTÍN ANTONIO RODRÍGUEZ contra «CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS POPESCU S. C.», declarando improcedente el despido, y condenando a la demandada a optar en el plazo de 5 días desde la notificación de la sentencia entre la readmisión con el abono de los salarios de tramitación o el abono de una indemnización de ciento veintidós euros (121 euros), y el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 13 de septiembre de 2006 hasta la notificación de la sentencia o hasta que hubiera obtenido a dicha sentencia, a razón de 48,36 euros diarios.

Se absuelve al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL de la demanda sin perjuicio de su responsabilidad, caso de declararse la insolvencia de la empresa.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante ante este Juzgado, siendo también posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, habiendo de designar el letrado que habrá de interponer el recurso. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso más el importe de la indemnización por rescisión del contrato; debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta nº 4722/000/69/0693/06 de la entidad bancaria 0030, Oficina 3418 (Banesto), pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Asimismo deberá constituirse en la cuenta corriente nº 4722/000/99/0693/06 que bajo la denominación de recursos de suplicación tiene abierta este Juzgado, la cantidad de 150,25 euros, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS POPESCU S. C.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 14 de febrero de 2007.—La secretaria judicial, Helena Barandiarán García.

07/2589

escaneado

8.2 javi

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE BILBAO

Notificación de sentencia en procedimiento de despido número 694/06.

Doña María Luisa Linaza Vicandi, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Nueve de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos número 694/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON JUAN DIEGO MORGADO RODRÍGUEZ contra la empresa «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006 S. C.», sobre despido, se ha dictado la sentencia número 48, cuyo fallo literalmente dice:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda deducida por DON JUAN DIEGO MORGADO RODRÍGUEZ contra «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006 S. C.» y FOGASA, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor realizado con efectos al 13 de septiembre de 2006, condenando a la empresa «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006 S. C.» a que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta

empresa «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006 S. C.» a que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta resolución opten entre readmitir al demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones y efectos que tenían o a indemnizarle por la extinción de la relación laboral con la cantidad de 265,98 euros y, en ambos casos, a abonar al trabajador los salarios de tramitación dejados de percibir a razón de 48,36 euros/día desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia o hasta que el actor encontrara otro empleo si dicha colocación fuera anterior a esta sentencia y se acreditara por el empleador lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación, debiendo poner en conocimiento del Juzgado en el plazo antes dicho si opta o no por la readmisión. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera corresponder al FOGASA.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la

cuenta número 478300000-65 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006 S. C.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC,.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 9 de febrero de 2007.–La secretaria judicial, María Luisa Linaza Vicandi.

07/2401



GOBIERNO
de
CANTABRIA

BOC

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN

Área Tecnológica de Artes Gráficas

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	134,60
Semestral	67,31
Trimestral	33,65
Número suelto del año en curso	0,97
Número suelto del año anterior	1,42

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,354
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	1,91
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,22
d) Por plana entera	322,67

Para cualquier información, dirigirse a:

ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es

CANTABRIA
2007
LIÉBANA TIERRA DE JÚBILLO